



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/10/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2004 00213 00	Ordinario	SANDRA MILENA DIAZ ROJAS	CONSORCIO R.H. CANALIZANDO	Auto Ordena Entrega de Titulo	11/10/2022		
68001 31 05 002 2011 00513 00	Ordinario	HECTOR ELIAS SALAZAR VALENCIA	MANAOS GROUP S.A.S	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	11/10/2022		
68001 31 05 002 2014 00088 00	Ordinario	LUIS CARLOS SANTAMARIA SARMIENTO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC	Auto Concede Recurso de Apelación NO REPONE Y CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO EL DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE APROBÒ COSTAS. PREVIO A ORDENAR ENTREGA DE TITULO SE REQUIERE A APODERADA DE LA UCC PARA QUE INFORME EL CONCEPTO DEL DEPÓSITO CONSIGNADO	11/10/2022		
68001 31 05 002 2016 00144 00	Ordinario	RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA - COOTRANSMAGDALENA	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2016 00206 00	Ordinario	REINALDO LEON RINCON	ECOPETROL S.A.	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2017 00250 00	Ordinario	CLAUDIA LUCIA NUNCIRA PARRA	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2017 00267 00	Ordinario	MARTINA MANRIQUE DE GOMEZ	FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL DE SANTANDER	Auto Concede Recurso de Reposición REPONE AUTO DEL 16 DE SEPTIEMBRE	11/10/2022		
68001 31 05 002 2017 00327 00	Ordinario	GERMAN CAICEDO MENDEZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2017 00426 00	Ordinario	MANUEL VILLAMIZAR GARCIA	CONDominio EDIFICIO CHAVES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2018 00017 00	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DAVID JESUS QUINTERO BOHORQUEZ	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00244 00	Ordinario	PEDRO PABLO PEÑA URIBE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas ADICIONANDO COSTAS DE APELACION VS AUTO	11/10/2022		
68001 31 05 002 2018 00321 00	Ordinario	CRISTIAN ALONSO MEJIA CHAPARRO	CORPORACIÓN HUMANIZANDO Y/O LUZ HELENA SAAVEDRA	Auto decide recurso NO REPONE. ACLARA AUTO Y RECHAZA POR IMPROCEDENTE DEL RECURSO DE APELACION	11/10/2022		
68001 31 05 002 2018 00427 00	Ordinario	EDISON ALDRUA INFANTE MOJICA	CAPRECOM	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2019 00259 00	Ordinario	LUCILA MARIA ORDOÑEZ TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2019 00278 00	Ordinario	ALBA INES PEÑA CARREÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2019 00422 00	Ordinario	MARIA G TRUJILLO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A.	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2019 00488 00	Ordinario	JULIO ESPINOSA SAFAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2020 00004 00	Ordinario	CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2020 00008 00	Ordinario	MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2020 00022 00	Ordinario	ALBERTO GARCIA HERNANDEZ	PORVENIR	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2020 00146 00	Fueros Sindicales	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA - TESICOL S.A	FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2020 00301 00	Ordinario	LUDWING SANCHEZ CARRILLO	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		
68001 31 05 002 2021 00100 00	Ordinario	MARTHA LUCIA RUIZ	COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	11/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00383 00	Fueros Sindicales	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESSA	HENRY DIAZ GALLEGO	Auto admite demanda	11/10/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/10/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2004-00213

Al Despacho del señor Juez informando que la CDMB consignó depósito judicial con No 460010001734058 por \$1.000.000 cada uno a favor de la demandante.
Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO ORDENA PAGO POR ABONO A CUENTA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho ORDENA la entrega del depósito No 460010001734058 por \$1.000.000 cada uno, consignados por la CDMB, a favor de la demandante SANDRA MILENA DIAZ ROJAS identificada con C.C. 37.753.150.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC20-17 del 29/04/2020, se ORDENA igualmente que por Secretaría de este Juzgado se efectúe el pago de los depósitos antes mencionados bajo la modalidad de “pago por abono a cuenta” a la cuenta de ahorros No 901915822 del Banco Av Villas a nombre de la demandante DIAZ ROJAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2011-00513

Al despacho del señor Juez informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

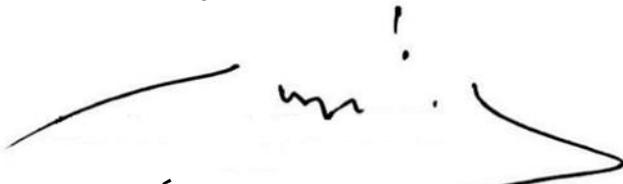


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone DECLARAR EN FIRME la liquidación del crédito en el presente proceso en CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$107.888.053,01) con corte Abril 1 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **12 de octubre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2014-00088

AL despacho del Sr. Juez informando que se surtió en debida forma el traslado del recurso interpuesto. La apoderada de la parte demandante se pronunció dentro del término. Pasa al despacho para resolver advirtiéndole que obra solicitud de entrega de títulos igualmente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO NO REPONE Y CONCEDE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE APROBÓ
COSTAS

Procede el despacho a resolver el recurso interpuesto por la apoderada de la Cooperativa COMUNA en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

De la providencia recurrida.

Con Auto del 01 de septiembre de 2022 el despacho impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, que determinó como costas en el presente proceso las de primera instancia impuesta en Sentencia del 5 de octubre de 2016 por parte de este Juzgado.

Esta providencia fue notificada en estados electrónicos del 2 de septiembre.

Del recurso

Dentro del término oportuno para ello la apoderada de la demandada CTA La Comuna, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación alegando que debe incluirse en la liquidación de costas a cargo de la parte demandante tal y como se ordenó por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga en el numeral 5 de la Sentencia proferida por dicha Corporación el 01 de marzo de 2017.

Se corrió traslado del recurso a la apoderada de la parte demandante quien se pronunció dentro del término solicitando que no sea modificada la providencia recurrida pues la misma se encuentra ajustada a derecho.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia en su integridad, el despacho encuentra que contrario a lo alegado por la recurrente, la liquidación de costas se encuentra debidamente efectuada sin que haya lugar a incluir condena en costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

Lo anterior obedece a que la Sentencia del 01 de marzo de 2017, que dispuso revocar la proferida por este Juzgado y condenar en costas a la parte demandante, fue **CASADA** en su totalidad por la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral mediante Sentencia del 29 de Junio de 2022.

En consecuencia, la condena en costas, y en su totalidad la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga se entiende REVOCADA y en esa medida la solicitud de la apoderada de la CTA LA COMUNA es totalmente contraria a derecho.

Con las anteriores bases, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- PRIMERO:** **NO REPONER** el Auto del 01 de septiembre de 2022 que aprobó la liquidación de costas en este proceso.
- SEGUNDO:** **CONCEDER** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga el recurso de apelación interpuesto en contra del Auto del 01 de Septiembre de 2022. **REMÍTASE** el expediente digitalizado al Superior para lo de su trámite.
- TERCERO:** Previo a decidir acerca de la entrega de títulos, se requiere a la demandada UCC para que informe el concepto del título consignado de manera detallada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de octubre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00144
DEMANDANTE: RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ
DEMANDADA: COOTRANSMAGDALENA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA (Sentencia de primera instancia del 21 de octubre de 2020)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 27 de mayo de 2022)	\$1.500.000
TOTAL COSTAS :	\$4.500.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00144
DEMANDANTE: RAFAEL MARTINEZ GONZALEZ
DEMANDADA: COOTRANSMAGDALENA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 20222

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2016-00206
DEMANDANTE: REINALDO LEÓN RINCÓN
DEMANDADA: ECOPETROL S.A Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDANTE (Auto del 16 de septiembre de 2022)	\$100.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDANTE (Sentencia de segunda instancia del 29 de abril 2022)	\$1.000.000
TOTAL COSTAS :	\$1.100.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00206
DEMANDANTE: REINALDO LEÓN RINCÓN
DEMANDADA: ECOPETROL S.A Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

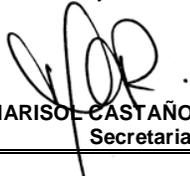
NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00250
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCIA NUNCIRA PARRA
DEMANDADA: CAJASAN

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE CAJASAN Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE (Sentencia de primera instancia del 29 de octubre de 2020)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 16 de mayo 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00250
DEMANDANTE: CLAUDIA LUCIA NUNCIRA PARRA
DEMANDADA: CAJASAN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

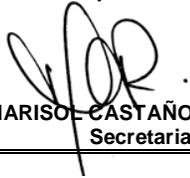
NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

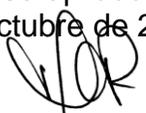


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2017-00267

AL despacho del Sr. Juez para resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del Auto del 16 de septiembre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas en el presente proceso. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REPONE AUTO QUE APROBÓ COSTAS

Procede el despacho a resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

De la providencia recurrida.

Con Auto del 16 de septiembre de 2022 el despacho impartió aprobación a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, que determinó como costas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo del demandado en suma de \$100.000.

Esta providencia fue notificada en estados electrónicos del 19 de septiembre.

Del recurso

Dentro del término oportuno para ello el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 16 de septiembre de 2022 alegando que la suma allí establecida por concepto de costas no es acorde a los topes establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.

Considera que las costas en el presente proceso deben establecerse entre el 4% y el 10% de la condena reconocida en Segunda instancia a favor de su poderdante.

Cita como precedentes horizontales unas providencias dictadas por Jueces de lo Contencioso Administrativo.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia en su integridad, el despacho encuentra que en el presente caso hay lugar a reponer el Auto del 16 de septiembre de 2022 por los motivos que se proceden a exponer:

En la liquidación de costas que fue aprobada se incluyeron como costas a favor de la parte demandante la suma que había sido impuesta en el numeral segundo de la Sentencia Absolutoria del 06 de mayo de 2021; sin embargo dicha providencia fue REVOCADA por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga mediante Sentencia de segunda instancia del 12 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas, en el presente caso debía el despacho proceder a fijar las agencias en derecho según lo prevé el Art 366.3 del CGP con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554.

Con las anteriores bases, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- PRIMERO:** **REPONER** el Auto del 16 de septiembre de 2022 que aprobó la liquidación de costas en este proceso.
- SEGUNDO:** **FIJAR** por concepto de agencias en derecho de primera instancia, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de \$4.541.327,56 equivalente al 4% de la condena por retroactivo pensional reconocida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga en Sentencia del 12 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de octubre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00327
DEMANDANTE: GERMAN CAICEDO MENDEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMADNANTE (Sentencia de primera instancia del 20 de Enero de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 03 de junio 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00327
DEMANDANTE: GERMAN CAICEDO MENDEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

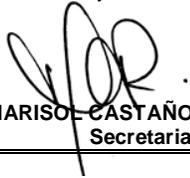
NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00426
DEMANDANTE: MANUEL VILLAMIZAR GARCIA
DEMANDADA: CONDOMINIO EDIFICIO CHAVES

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE (Sentencia de primera instancia del 18 de mayo de 2021)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 26 de agosto 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00426
DEMANDANTE: MANUEL VILLAMIZAR GARCIA
DEMANDADA: CONDOMINIO EDIFICIO CHAVES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

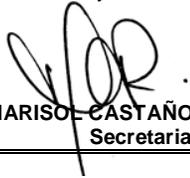
NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00017
DEMANDANTE: MUNICIPIO PIEDECUESTA
DEMANDADA: DAVID JESOS QUINTERO BOHORQUEZ

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DEL MPIO PIEDECUESTA (Sentencia de primera instancia del 29 de septiembre de 2021)	\$100.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 24 de agosto 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$100.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00017
DEMANDANTE: MUNICIPIO PIEDECUESTA
DEMANDADA: DAVID JESOS QUINTERO BOHORQUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 20222

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2018-00244
DEMANDANTE: PEDRO PABLO PEÑA URIBE
DEMANDADA: COLPENSIONES , PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS APROBADAS CON AUTO DEL 01 DE JUNIO DE 2022 (A CARGO DE PROTECCIÓN S.A Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	\$3.000.000
COSTAS APELACIÓN VS AUTO - IMPUESTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000
TOTAL COSTAS :	\$3.400.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00244
DEMANDANTE: PEDRO PABLO PEÑA URIBE
DEMANDADA: COLPENSIONES , PROTECCIÓN S.A y COLFONDOS S.A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

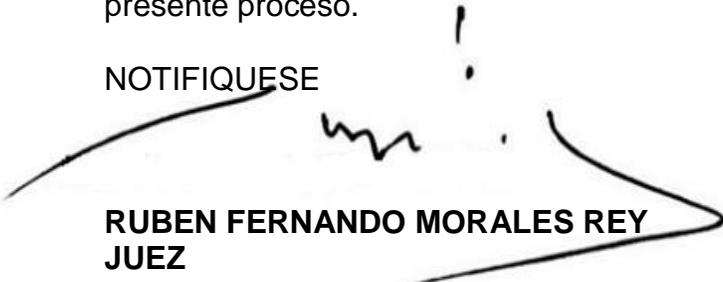
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE


**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 20222


**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

Exp. 2018-00321

AL despacho del Sr. Juez informando el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto del 16 de septiembre de 2022 mediante el cual se fijaron agencias en derecho de primera instancia en el presente proceso. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO NO REPONE, ACLARA AUTO Y RECHAZA APELACIÓN POR IMPROCEDENTE

Procede el despacho a resolver el recurso interpuesto por el apoderado de los demandados en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

De la providencia recurrida.

Con Auto del 16 de septiembre de 2022 el despacho procedió a fijar agencias en derecho de primera instancia conforme lo prevé el art 366.3 del CGP, bajo los criterio establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554, en suma equivalente a \$100.000.

Lo anterior teniendo en cuenta que la providencia dictada por este Juzgado en primera instancia fue revocada en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Bucaramanga,

Esta providencia fue notificada en estados electrónicos del 19 de septiembre.

Del recurso

Dentro del término oportuno para ello el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia en mención, alegando que el Juzgado incurrió en un error como quiera que la Sentencia de Segunda Instancia fue clara en fijar agencias en derecho por \$1.000.000 y no por \$100.000 como lo hizo el Juzgado.

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de la referencia en su integridad, el despacho encuentra que el Auto del 16 de Septiembre de 2022, mediante el cual se fijaron agencias en derecho, se encuentra debidamente sustentado, y el monto allí fijado se encuentra acorde a lo establecido en el Acuerdo previamente citado.

Ahora, es importante ACLARAR al apoderado de la parte demandada que la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia se encuentra en firme, pero que de conformidad con el Art. 366.3 CGP es competencia del suscrito Juez entrar a fijar el valor **correspondiente a la primera instancia**, teniendo en cuenta que la Sentencia de primera instancia fue revocada en su integridad.

En tal virtud en el momento procesal correspondiente, esto es cuando se proceda a liquidar las costas del proceso, se incluirán las agencias en derecho de \$1.000.000 fijadas por el Tribunal Superior de Bucaramanga y las agencias en derecho fijadas por el suscrito Juez en Auto del 16 de septiembre de 2022.

En consecuencia, el despacho NO REPONDRÁ el Auto recurrido.

Finalmente, en cuanto al recurso de apelación interpuesto el despacho lo RECHAZARÁ por improcedente como quiera que no se encuentra enlistado dentro de los Autos apelables establecidos en el CGP y en el Art. 65 CPTSS.

En dado caso de que el apoderado no se encuentre conforme con la liquidación de costas del despacho, podrá ejercer el recurso correspondiente pero en contra del Auto que apruebe la liquidación de costas, el cual si es susceptible de apelación.

Con las anteriores bases, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, RESUELVE:

- PRIMERO:** **NO REPONER** el Auto del 16 de septiembre de 2022 que aprobó la liquidación de costas en este proceso.
- SEGUNDO:** **ACLARAR** el Auto del 16 de Septiembre de 2022 en el sentido de indicar que las agencias allí fijadas corresponden a la primera instancia, y que las agencias fijadas por el Tribunal Superior de Bucaramanga se encuentra en firme y como tal serán incluidas en la liquidación de costas del proceso.
- TERCERO:** **RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de octubre de 2022**.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00427
DEMANDANTE: EDISON ALDRUA INFANTE MOJICA
DEMANDADA: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE (Sentencia de primera instancia del 26 de Enero de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 14 de Junio 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00427
DEMANDANTE: EDISON ALDRUA INFANTE MOJICA
DEMANDADA: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

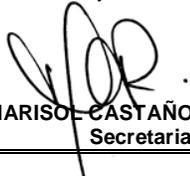
NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00259
DEMANDANTE: LUCILA MARIA ORDOÑEZ TORRES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN (Sentencia de primera instancia del 09 de Junio de 2021)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 12 de Agosto 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00259
DEMANDANTE: LUCILA MARIA ORDOÑEZ TORRES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00278
DEMANDANTE: ALBA INES PEÑA CARREÑO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN (Sentencia de primera instancia del 09 de Junio de 2021)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 26 de Agosto 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00278
DEMANDANTE: ALBA INES PEÑA CARREÑO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00422
DEMANDANTE: MARIA G TRUJILLO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR (Sentencia de primera instancia del 09 de Junio de 2021)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 02 de Septiembre 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00422
DEMANDANTE: MARIA G TRUJILLO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y PORVENIR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00488
DEMANDANTE: JULIO ESPINOSA SAFAR
DEMANDADA: COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR (Sentencia de primera instancia del 23 de Junio de 2021)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 02 de Septiembre 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00488
DEMANDANTE: JULIO ESPINOSA SAFAR
DEMANDADA: COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00004
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR (Sentencia de primera instancia del 09 de junio de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 02 de Septiembre 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00004
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00008
DEMANDANTE: MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR Y PROTECCIÓN DE MANERA CONJUNTA (Sentencia de primera instancia del 12 de octubre de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 30 de agosto de 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00008
DEMANDANTE: MARIA CARMENZA VICINI MARTINEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCIÓN S.A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00022
DEMANDANTE: ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADA: PORVENIR S.A

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR (Sentencia de primera instancia del 09 de junio de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (Sentencia de segunda instancia del 26 de agosto de 2022)	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00022
DEMANDANTE: ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADA: PORVENIR S.A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00146
DEMANDANTE: TESICOL S.A
DEMANDADA: FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE TESICOL Y A FAVOR DEL DEMANDADO (Sentencia de primera instancia del 29 de julio de 2022)	\$2.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE TESICOL Y A FAVOR DEL DEMANDADO (Sentencia de segunda instancia del 09 de septiembre de 2022)	\$1.000.000
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00146
DEMANDANTE: TESICOL S.A
DEMANDADA: FABIAN MAURICIO LOZANO PRADA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2020-00301
DEMANDANTE: LUDWING SANCHEZ CARRILLO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA (Sentencia de primera instancia del 25 de octubre de 2021)	\$0
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$0



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00301
DEMANDANTE: LUDWING SANCHEZ CARRILLO
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 20222

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2021-00100
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RUIZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE (Sentencia de primera instancia del 25 de octubre de 2021)	\$3.000.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$3.000.000


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2021-00100
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RUIZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ**

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 20222

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

Radicación 2022-00383

Proceso: Especial Fuero Sindical – Levantamiento

Al Despacho del Señor Juez informando que la demanda de la referencia fue asignada por reparto a este Juzgado. Bucaramanga, 11 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se admite la demanda **ESPECIAL FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR-** de que trata el Art. 113 del CPT presentada por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P** en contra de **HENRY DIAZ GALLEGO** y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

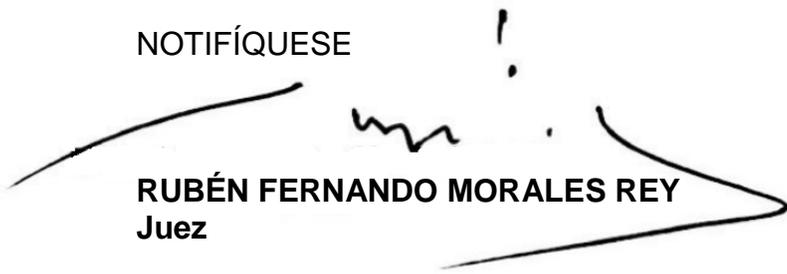
En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** de la admisión de este PROCESO ESPECIAL al demandado a su correo electrónico, informado por la parte demandante, remitiendo para ello únicamente el Auto Admisorio conforme lo prevé el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFIQUESE la existencia del presente proceso a la Organización Sindical **SINICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER - SINTRAESSA**, a efectos de que si a bien lo tiene se pronuncie sobre los hechos de la presente acción conforme lo prevé el numeral 2 del art 118B del CPTSS. Carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante.

Se reconoce y tiene al abogado **YAT SING CHIA MUÑOZ** identificado con C.C. No 1.018.445.390 y portador de la tarjeta profesional número 277.048 del CSJ como apoderado de la parte demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P**.

Finalmente se advierte a las partes que la convocatoria a la Audiencia de que trata el Art. 114 ibidem se realizará mediante Auto que será notificado en Estados Electrónicos, una vez se cuente con los presupuestos procesales para ello.

NOTIFÍQUESE


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No 45 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de octubre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria